Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

En la Villa de Caravaca a seis de Sepre de
Mill setez.os y nueve a.s se Junto el Consejo Justizia y
Regim.to de la Villa como lo an de uso y costumbre a tratar
y conferir las cosas tocantes al servizio de Dios nro.
Sr. Bien y Utilidad de la Republica conbiene a saver los
Sres. Lizdo. Dn. Manuel Joseph de la Gandara Cossio Abo
gado de los Rs. Consejos Gouer.or de la Villa por su Mag.d
Dn. Diego Antonio Conesero y Marin
Dn. Juan Flaus.co Arbizu
Dn. Gmes. Jouer Ortiz
Dn. Antonio Jorn.a del Puerto
Dn. Pedro Fern.do Melgares de Aguilar Pers.ro
de la Villa y asi juntos se vio un memoria de Alonso
Pon Jan y Juan de Robles Ministros Ordinarios de la Villa
por el qual piden se les de satisfaz.on de los salarios
de veinte y un dias que an asistido a la cobranza
de los repartim.tos Rs. con el campo della y oida por la
Villa acordaron que el Presente Sr. no depositario
que es de los mrs. de los repartim.tos de dha cobranza
entregue a los dhos por cuenta de seis por cien
to que toca a el Gouer.or de lo cobrado y que se
cobrase dozientos Rs. de vellon los quales se agan
buenos en sus cuentas con testimonio de este acuerdo
y Recivo de los dhos = y con esto se acabo este Ayunta
Ante mi Fco. Ortiz Arbizu

Dn. Diego Antonio Conesero y Marin

Dn. Juan Flaus.co Arbizu

Dn. Manuel Joseph de la Gandara Cossio

Dn. Juan Jorn.a del Puerto